

**Beneficiario:** MANCOMUNIDAD DE MARQUESADO DEL ZENETE  
**Importe concedido:** 2.781,30 euros  
**Finalidad:** GASTOS CORRIENTES VARIOS

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Maracena (Granada) reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Maracena (Granada), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería de la Corporación, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.f) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Maracena (Granada) reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla) en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda.*

El Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Segunda, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2003, de conformidad con lo establecido

en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el crecimiento poblacional experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Espartinas, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de clase segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda.*

El Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Segunda, y la creación del puesto de trabajo de Intervención, de Clase Segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 2003,

de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el crecimiento poblacional experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Umbrete, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace público el traslado de sede del citado Organismo.*

A partir del próximo día 2 de febrero de 2004, el Instituto Andaluz de Administración Pública traslada su sede a la Avda. de Ramón y Cajal, núm. 35, Apdo. de Correos 3200, C.P. 41080 de Sevilla.

En dicha dirección se ubicarán todos los Servicios y dependencias del IAAP.

La sede de las Comisiones de Selección de los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, a los efectos previstos en la Base sexta, punto 8, de las respectivas Ordenes de convocatoria, será el Instituto And-

luz de Administración Pública, sito en la Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Apdo. de Correos 3200, C.P. 41080 de Sevilla.

Sevilla, 16 de enero de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en órganos del Servicio Andaluz de Empleo.*

La Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, de 16 de diciembre (BOJA número 153, de 28 de diciembre), crea la figura de la Dirección Gerencia del Organismo, atribuyéndole en su artículo 9.2 específicas competencias en materia de gestión económica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 prevé la posibilidad de delegar las competencias atribuidas a los órganos administrativos, cuando existan razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Atendiendo a la configuración del Servicio Andaluz de Empleo, con organización territorial en las ocho provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a su estructura orgánica, definida en el Decreto 103/2003, de 15 de abril, por el que se establecen los centros directivos del organismo, y en atención al volumen de expedientes, con fases de gestión económica, que han de ser tramitados, debemos concluir que existen razones de índole técnica y territorial que aconsejan la delegación de las competencias asignadas a esta Dirección Gerencia.

Por ello,

### RESUELVO

1. Delegar en el titular de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo:

1.1. La facultad de ordenar pagos, que se atribuye a esta Dirección Gerencia por la Ley 4/2002, en su artículo 9.2, apartado c), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Las facultades de autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos con respecto a los créditos del Capítulo I de gastos de todos los programas presupuestarios integrados en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, así como de todos los Capítulos de gastos del programa presupuestario «32H-Dirección y Servicios Generales del Servicio Andaluz de Empleo».

1.3. Las facultades de autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos que se atribuyen a esta Dirección Gerencia por la Ley 4/2002, en su artículo 9.2, apartado c), en materia de contratación administrativa.

2. Delegar en los titulares de las Direcciones Generales que componen la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo, las facultades de autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos con respecto a los créditos de los Capítulos de gastos asignados a su centros directivos para el ejercicio de las funciones que les otorga el Decreto 103/2003, de 15 de abril (BOJA número 80, de 29 de abril).